



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DECISIÓN: ADMISIÓN DEMANDA

INTERLOCUTORIO CIVIL N °102

RAD: 158374089001-2022-0044-00

DEMANDANTE: JESÚS ALIRIO LÓPEZ CHAPARRO

DEMANDADA: LEYDI MARCELA BOHÓRQUEZ DUARTE

Tuta, treintaiuno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor JESÚS ALIRIO LÓPEZ CHAPARRO, mayor de edad, identificado con C.C, No 1055332492 de Tuta, y con domicilio en la ciudad de Tuta-Boyacá vereda Regencia, presentó demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, sin apoderado, dirigida en contra de la LEYDI MARCELA BOHÓRQUEZ DUARTE, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.053.608.397 expedida en Paipa y domiciliada en el municipio de Tuta- Boyacá, quien es la representante legal y bajo quien está la custodia de los dos menores de edad.

Una vez estudiada esta y sus anexos, este despacho debe advertir que la presente se encuentra dentro de los parámetros de admisión y competencia, ya que conforme a lo establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso en su numeral segundo, igualmente al ser el domicilio del menor de edad en el presente municipio, se adecua para ser competente y se enmarca dentro de los parámetros de admisión.

Por lo anterior anunciado, y según lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JESÚS ALIRIO LÓPEZ CHAPARRO contra LEYDI MARCELA BOHÓRQUEZ por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la señora LEYDI MARCELA BOHÓRQUEZ, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: A la presente demanda se le dará el trámite previsto por el Capítulo I del Título II de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso, artículo 390.

CUARTO: RECONOCER personería al demandante JESUS ALIRIO LOPEZ CHAPARRO; para actuar en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.009 hoy primero (01) de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria